

ISSN 0124-0552

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR  
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL



# REGISTRO

## DISTITAL

### DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

#### DECRETO N° 493 (9 de diciembre de 2021)

*“Por medio del cual se adiciona un artículo al Decreto 101 de 2004 y se dictan otras disposiciones.”*

#### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 38, los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, atribuye a la alcaldesa mayor de Bogotá, D.C., la función de distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 39 ídem, la alcaldesa mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de eficacia, economía, celeridad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 ídem, la alcaldesa mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el concejo distrital.

Que el artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que la alcaldesa mayor podrá asignar o distribuir negocios y funciones entre organismos y entidades distritales, teniendo en cuenta una relación directa con el objeto y funciones generales del respectivo organismo o entidad distrital.

Que el literal k) del artículo 17 del Decreto 413 de 2016, le asigna a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la función de: *“k. Formular políticas y diseñar estrategias para el adecuado funcionamiento de las casas de justicia y las Unidades de Mediación y Conciliación en el Distrito”*.

Que el artículo 12 de la Ley 497 de 1999, establece que los jueces de paz y de reconsideración tomarán posesión ante el alcalde distrital del lugar.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado<sup>1</sup>, al desatar un conflicto de competencia negativa suscitado entre el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa- y la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., señaló que con fundamento en lo establecido en el numeral 1° del literal C) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, por la remisión normativa efectuada por el inciso segundo del artículo 322 de la Constitución y el artículo 2° del Decreto Ley 1421 de 1993, el alcalde mayor o la persona que delegue, es el competente para aceptar la renuncia de un Juez de Paz.

Que por medio del Decreto Distrital 274 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 429 de 2021, se estableció como fecha para la elección de jueces de paz y de reconsideración en Bogotá D.C., el domingo 30 de enero de 2022, en la jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Que por lo anterior se hace necesario asignar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las funciones de dar posesión y aceptar las renunciaciones de los jueces de paz y reconsideración.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Adiciónese el artículo 10 A al Decreto 101 de 2004, el cual tendrá el siguiente contenido:

<sup>1</sup> Providencia de mayo 11 de 2006, expediente 1101-03-06-000-2006-00037-00, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos.

**“Artículo 10 A.** *Asignar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las siguientes funciones:*

1. *Dar posesión a los jueces de paz y reconsideración.*
2. *Aceptar la renuncia de los jueces de paz y reconsideración que sean presentadas antes de la terminación del periodo para el cual fueron elegidos.*

**Parágrafo.** - *La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adelantará todas las acciones, mecanismos, logística y procesos que sean necesarios para llevar a cabo la elección y/o designación de quien debe reemplazar el juez de paz y reconsideración respectivo, en los casos en los que se genere la vacancia con antelación a la finalización del periodo para el cual fue elegido.”*

**Artículo 2.** Comunicar el presente decreto al secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y al Secretario Distrital de Gobierno, por intermedio de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 3.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, adiciona el Decreto 101 de 2004 y deroga el Decreto 395 de 2006.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

## **RESOLUCIONES DE 2021**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **RESOLUCIÓN N° SDH-000680** **(7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

#### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6277 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 137054 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6277 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, en la que se señala en el primer lugar a CRISTIAN CAMILO IBAÑEZ ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.379.751.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que CRISTIAN CAMILO IBAÑEZ ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.379.751, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6277 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de CRISTIAN CAMILO IBAÑEZ ALDANA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos*

*tos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000294 del 29 de octubre de 2015 al servidor público IVÁN FERNANDO TUNJANO REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.639.995.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *“(...) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propia de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (...)”*.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en en-

cargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional de IVÁN FERNANDO TUNJANO REYES a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de CRISTIAN CAMILO IBAÑEZ ALDANA.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en periodo de prueba a CRISTIAN CAMILO IBAÑEZ ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.379.751, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 6277 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137054, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, CRISTIAN CAMILO IBAÑEZ ALDANA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH-000294 del 29 de octubre de 2015, a IVÁN FERNANDO TUNJANO REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.639.995 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de CRISTIAN CAMILO IBAÑEZ ALDANA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a CRISTIAN CAMILO IBAÑEZ ALDANA y IVAN FERNANDO TUNJANO REYES el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

# RESOLUCIÓN N° SDH-000681

(7 de diciembre de 2021)

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se terminan unos encargos”*

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital

de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6378 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 137011 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6378 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, en la que se señala en el primer lugar a JORGE IVÁN PARDO AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.754.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que JORGE IVÁN PARDO AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.754, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6378 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, de la Dirección Distrital de Crédito Público, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de JORGE IVÁN PARDO AVELLA, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, de la Dirección Distrital de Crédito Público, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante encargo otorgado a LUIS ALBERTO ARBELÁEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.673.370, a través de la Resolución No. DGC-000123 del 22 de febrero de 2018, quien es titular del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 21 de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, de la Secretaría Distrital de Hacienda; que, a su vez, dicho empleo fue provisto temporalmente mediante encargo otorgado con la Re-

solución No. DGC-000632 del 29 de octubre de 2015 a JORGE IVÁN PARDO AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.754, quien es titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 14 de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que, en virtud de la provisión del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo de LUIS ALBERTO ARBELÁEZ JIMÉNEZ y JORGE IVÁN PARDO AVELLA a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de JORGE IVÁN PARDO AVELLA.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a JORGE IVÁN PARDO AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.754, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6378 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137011, para desempeñar el cargo de carrera administrativa PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las activida-

des inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, JORGE IVÁN PARDO AVELLA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000123 del 22 de febrero de 2018 a LUIS ALBERTO ARBELÁEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.673.370, en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión de JORGE IVÁN PARDO AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.754, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con el artículo anterior, LUIS ALBERTO ARBELÁEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.673.370, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 21 de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 5.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000632 del 29 de octubre de 2015, a JORGE IVÁN PARDO AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.754, en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 21 de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de finalización del encargo de LUIS ALBERTO

ARBELÁEZ JIMÉNEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con el artículo anterior, JORGE IVÁN PARDO AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.754, al asumir las funciones en periodo de prueba del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, deberá hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 6.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 7.** Comunicar a JORGE IVÁN PARDO AVELLA y LUIS ALBERTO ARBELÁEZ JIMÉNEZ, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

## **RESOLUCIÓN N° SDH-000682 (7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y



## CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6266 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 137077 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6266 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, en la que se señala en el primer lugar a YEIMY VIVIANA QUINTERO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'018.407.617.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que YEIMY VIVIANA QUINTERO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'018.407.617, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6266 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de YEIMY VIVIANA QUINTERO ROJAS, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos Bogotá, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000260 del 8 de noviembre de 2017 al servidor público HERNANDO PÉREZ SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.465.385.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *“(...) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto in-*

*eludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (...).”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Educación Tributaria y del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional de HERNANDO PÉREZ SABOGAL, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de YEIMY VIVIANA QUINTERO ROJAS.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a YEIMY VIVIANA QUINTERO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'018.407.617, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6266 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137077, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Educación Tributaria y del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las activida-

des inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, YEIMY VIVIANA QUINTERO ROJAS, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH-000260 del 8 de noviembre de 2017, a HERNANDO PÉREZ SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.465.385, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Educación Tributaria y del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de YEIMY VIVIANA QUINTERO ROJAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a YEIMY VIVIANA QUINTERO ROJAS y HERNANDO PÉREZ SABOGAL el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

## **RESOLUCIÓN N° SDH-000683** **(7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”*

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital

de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6336 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 137033 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6336 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección Jurídico Tributaria, en la que se señala en el primer lugar a CAROL ZORAYDA BARREIRO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.168.301.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que CAROL ZORAYDA BARREIRO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.168.301, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6336 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección Jurídico Tributaria, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de CAROL ZORAYDA BARREIRO SANCHEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección Jurídico Tributaria, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a CAROL ZORAYDA BARREIRO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.168.301, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6336 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137033, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección Jurídico Tributaria, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN N° SDH-000684 (7 de diciembre de 2021)

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, CAROL ZORAYDA BARREIRO SÁNCHEZ, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 5.** Comunicar a CAROL ZORAYDA BARREIRO SÁNCHEZ el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6282 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 137100 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6282 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, en la que se señala en el primer lugar a MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.465.225.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.465.225, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6282 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SALAZAR, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se pondrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000045 del 23 de diciembre de 2015 a la servidora pública MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.465.225.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen

duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional de MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SALAZAR.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.465.225, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 6282 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137100, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el

artículo 1 del Decreto 648 de 2017, MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SALAZAR, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH- 000045 del 23 de diciembre de 2015, a MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.465.225 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ SALAZAR el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

# RESOLUCIÓN N° SDH-000685

(7 de diciembre de 2021)

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”*

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital

de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6276 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 137049 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6276 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación, de la Dirección Distrital de Contabilidad, en la que se señala en el primer lugar a YURY LISET SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.102.242.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que YURY LISET SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.102.242, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 6276 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación, de la Dirección Distrital de Contabilidad



de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de YURY LISET SUÁREZ RODRÍGUEZ, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación, de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000550 del 01 de julio de 2021, a DUVERNEY SUÁREZ TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.701.231, quien es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de

la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda, de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado encargo, a partir de la fecha de posesión de YURY LISET SUÁREZ RODRÍGUEZ.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación, de la Dirección Distrital de Contabilidad de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo de DUVERNEY SUÁREZ TÉLLEZ, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de YURY LISET SUÁREZ RODRÍGUEZ.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en periodo de prueba a YURY LISET SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.102.242, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6276 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137049, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación, de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, YURY LISET SUÁREZ RODRÍGUEZ, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000550 del 01 de julio de 2021, a DUVERNEY SUÁREZ TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.701.231, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación, de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión de YURY LISET SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.102.242, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con lo anterior, DUVERNEY SUÁREZ TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.701.231, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda, de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a YURY LISET SUÁREZ RODRÍGUEZ y a DUVERNEY SUÁREZ TÉLLEZ el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

---

## **RESOLUCIÓN N° SDH-000686** **(7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”*

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6351 del 10 de Noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16 identificado con el código OPEC No. 137034, en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA- SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6351 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, de la Planta Global, ubicado en Oficina de Gestión de Ingresos, en la que se señala en el primer lugar a LAURA CATHERIN CASTRO OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.390.481.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que LAURA CATHERIN CASTRO OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.390.481, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6351 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, de la Planta Global; ubicado en la Oficina de Gestión de Ingresos, de la Dirección Distrital de Tesorería, de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de LAURA CATHERIN CASTRO OVIEDO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, de la Oficina de Gestión de Ingresos, de la Dirección Distrital de Tesorería, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a LAURA CATHERIN CASTRO OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.390.481, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 6351 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137034, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, de la Planta Global, ubicado en la Oficina de Gestión de Ingresos, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, LAURA CATHERIN CASTRO OVIEDO, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos

de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 5.** Comunicar a LAURA CATHERIN CASTRO OVIEDO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

## RESOLUCIÓN N° SDH-000687 (7 de diciembre de 2021)

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6313 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 21 identificado con el código OPEC No. 137047 en la modalidad de abierto, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- SDH Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6313 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Determinación, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda en la

que se señala en el primer lugar a LUIS GUILLERMO GUERRERO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.335.079.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que LUIS GUILLERMO GUERRERO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.335.079, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6313 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Determinación, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de LUIS GUILLERMO GUERRERO BARRETO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Determinación, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes*

*nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...*”

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000550 del 01 de julio de 2021 a JENNY DEL PILAR CORTÉS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.544, quien es titular del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Liquidación de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Determinación, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo de JENNY DEL PILAR CORTÉS TORRES a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de LUIS GUILLERMO GUERRERO BARRETO.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a LUIS GUILLERMO GUERRERO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.335.079, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6313 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137047, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Determinación, de la Dirección Distrital de Impuestos

de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, LUIS GUILLERMO GUERRERO BARRETO, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000550 del 01 de julio de 2021 a JENNY DEL PILAR CORTÉS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.544, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Determinación, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión de LUIS GUILLERMO GUERRERO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.335.079, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con lo anterior, JENNY DEL PILAR CORTÉS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.544, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de

Liquidación, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a LUIS GUILLERMO GUERRERO BARRETO y a JENNY DEL PILAR CORTÉS TORRES el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

### **RESOLUCIÓN N° SDH-000688 (7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

#### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento

de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No.1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6361 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 137082 en la modalidad abierto del Sistema General*

de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 44”, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6361 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en la que se señala en el primer lugar a DIANA CAROLINA CAMARGO PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.568.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que DIANA CAROLINA CAMARGO PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.568, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6361 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de DIANA CAROLINA CAMARGO PINZÓN, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de*

*posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000177 del 07 de noviembre de 2018 a ANA BOLENA CASTAÑEDA ZAFRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.819.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *“(...) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (...)”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las



personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional de ANA BOLENA CASTAÑEDA ZAFRA a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de DIANA CAROLINA CAMARGO PINZÓN.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a DIANA CAROLINA CAMARGO PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.568, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6361 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137082, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ubicado en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, DIANA CAROLINA CAMARGO PINZÓN, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado Resolución No. SDH- 000177 del 07 de noviembre de 2018, a ANA BOLENA CASTAÑEDA ZAFRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.819, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de DIANA CAROLINA CAMARGO PINZON, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a DIANA CAROLINA CAMARGO PINZÓN y ANA BOLENA CASTAÑEDA ZAFRA el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

# RESOLUCIÓN N° SDH-000689

(7 de diciembre de 2021)

*“Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se terminan unos encargos”*

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital

de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 4707 del 09 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 143024, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.*

Que el artículo primero de la Resolución No. 4707 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Control de Recaudo Tributario, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en la que se señala en el primer lugar a ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.089.

Que ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.089, tiene derechos de carrera administrativa y es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Cobro Especializado, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.089, ocupó

la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 4707 del 09 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Control de Recaudo Tributario, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Control de Recaudo Tributario, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000550 del 01 de julio de 2021, a OLGA MARIA MORENO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.793.069, quien es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado encargo, a partir de la fecha de posesión de ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ.

Que a su vez ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ esta encargado mediante Resolución No. 000797 del 29 de septiembre de 2021 en el empleo de Profesional Universitario 219 Grado 18 de la Oficina de Administración Funcional del Sistema de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, por lo cual es procedente dar por terminado el encargo en mención, a partir de la fecha de posesión en ascenso en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Control de Recaudo Tributario, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Control de Recaudo Tributario, de la Dirección de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo de OLGA MARÍA MORENO DÍAZ, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.089, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante

Resolución No. 4707 del 09 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 143024, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Control de Recaudo Tributario, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. 000797 del 29 de septiembre de 2021, a ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.089, en el empleo de Profesional Universitario 219 Grado 18 de la Oficina de Administración Funcional del Sistema de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, a partir de la fecha de posesión en ascenso en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Control de Recaudo Tributario, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 5.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000550 del 01 de julio de 2021, a OLGA MARIA MORENO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.793.069, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Control de Recaudo Tributario, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión de ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.089, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con lo anterior, OLGA MARÍA MORENO DÍAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.793.069, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 6.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 7.** Comunicar a ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RODRÍGUEZ y a OLGA MARÍA MORENO DÍAZ el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

# RESOLUCIÓN N° SDH-000690

(7 de diciembre de 2021)

*“Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un encargo”*

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital

de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 4694 del 9 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 136981, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 4694 del 9 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología, en la que se señala en el primer lugar a CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ NOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.903.278.

Que CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ NOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.903.278, tiene derechos de carrera administrativa y es titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ NOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.903.278, ocupó

la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 4694 del 9 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ NOSSA, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000747 del 7/09/2021, a ÓSCAR LEONARDO CÁRDENAS CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.779, quien es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11 de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal, de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado encargo, a partir de la fecha de posesión de CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ NOSSA.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo de ÓSCAR LEONARDO CÁRDENAS, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ NOSSA.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en ascenso en período de prueba a CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ NOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.903.278, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 4694 del 9 de noviembre de 2021 bajo la OPEC No. 136981, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de

acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ NOSSA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** Los nombramientos y posesiones a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000747 del 7/09/2021, a ÓSCAR LEONARDO CÁRDENAS CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.779, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión de CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ NOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.903.278, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con lo anterior, ÓSCAR LEONARDO CÁRDENAS CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.779, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11 de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal, de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral

correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ NOSSA y a ÓSCAR LEONARDO CÁRDENAS CARDOZO el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

## **RESOLUCIÓN N° SDH-000691** **(7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un encargo”*

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 4717 del 9 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 136966, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 4717 del 9 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Na-

cional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto, en la que se señala en el primer lugar a LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.283.

Que LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.283, tiene derechos de carrera administrativa y es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.283, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 4717 del 9 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal, de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emer-*



*gencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000401 del 5/06/2019, a LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.283, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27 de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado encargo, a partir de la fecha de posesión de LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal, de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar

la terminación del encargo de LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ, a partir de la fecha de su posesión en periodo de prueba.”

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.283, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 4717 del 9 de noviembre de 2021 bajo la OPEC No. 136966, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal, de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** Los nombramientos y posesiones a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000401 del 5/06/2019, a LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.283, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal, de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de su posesión, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a LIV SOMER OCHOA HERNÁNDEZ el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

### **RESOLUCIÓN N° SDH-000692 (7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”*

#### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento

de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6382 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, identificado con el Código OPEC No.*

136975 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6382 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina General de Fiscalización, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en la que se señala en el primer lugar a SANDRA MILENA TIUSO CÉSPEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.500.184.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la posición uno (1).

Que SANDRA MILENA TIUSO CÉSPEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.500.184, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6382 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina General de Fiscalización, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de SANDRA MILENA TIUSO CÉSPEDES, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios*

*electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a SANDRA MILENA TIUSO CÉSPEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.500.184, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6382 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136975, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina General de Fiscalización, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de

acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, SANDRA MILENA TIUSO CÉSPEDES, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 5.** Comunicar a SANDRA MILENA TIUSO CÉSPEDES, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

## **RESOLUCIÓN N° SDH-000693** **(7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6306 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 137064 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6306 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, de la Subsecretaría Técnica, en la que se señala en el primer lugar a JENNY ANGÉLICA ZUÑIGA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.136.133.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que JENNY ANGÉLICA ZUÑIGA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.136.133, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6306 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de JENNY ANGÉLICA ZUÑIGA LOZANO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En*

*el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000294 del 29 de octubre de 2015 al servidor público VLADIMIR HERNÁN ESCOBAR MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.843.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *“(...) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (...)”*.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional de VLADIMIR HERNÁN ESCOBAR MARTÍNEZ a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de JENNY ANGÉLICA ZUÑIGA LOZANO.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a JENNY ANGÉLICA ZUÑIGA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.136.133, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 6306 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137064, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado

en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, JENNY ANGÉLICA ZUÑIGA LOZANO, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH-000294 del 29 de octubre de 2015, a VLADIMIR HERNÁN ESCOBAR MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.843 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de JENNY ANGÉLICA ZUÑIGA LOZANO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a JENNY ANGÉLICA ZUÑIGA LOZANO y VLADIMIR HERNÁN ESCOBAR MARTÍNEZ el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

# RESOLUCIÓN N° SDH-000694

(7 de diciembre de 2021)

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”*

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital

de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6289 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 137105 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6289 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda en la que se señala en el primer lugar a LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.364.001.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.364.001, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 6289 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Gestión Judicial, de

la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Gestión Judicial, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado con la Resolución No. SDH-000140 del 25 de septiembre de 2018 a LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.464.987.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *“(...) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (...)”*.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Gestión Judicial, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional de LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en periodo de prueba a LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.364.001, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6289 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137105, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Gestión Judicial, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses,



contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH- 000140 del 25 de septiembre de 2018, a LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.464.987, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Gestión Judicial, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS y LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

## **RESOLUCIÓN N° SDH-000695** **(7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto

Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6295 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 137112 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6295 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en la que se señala en el primer lugar a SANDRA MILENA PINZÓN BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.199.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso

correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que SANDRA MILENA PINZÓN BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.199, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6295 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de SANDRA MILENA PINZÓN BALLESTEROS, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer

de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000211 del 3 de diciembre de 2018 a la servidora pública NIDIA SOLANGE ROJAS MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.851.102.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *“(...) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (...)”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional de NIDIA SOLANGE ROJAS MANCILLA a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de SANDRA MILENA PINZÓN BALLESTEROS.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a SANDRA MILENA PINZÓN BALLESTEROS, identificada con

cédula de ciudadanía No. 53.123.199, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 6295 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137112, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, SANDRA MILENA PINZÓN BALLESTEROS, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH- 000211 del 03 de diciembre de 2018, a NIDIA SOLANGE ROJAS MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.851.102 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión

en periodo de prueba de SANDRA MILENA PINZÓN BALLESTEROS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a SANDRA MILENA PINZÓN BALLESTEROS y NIDIA SOLANGE ROJAS MANCILLA el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

## **RESOLUCIÓN N° SDH-000700 (7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en

período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11010 del 17 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 136949 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 11010 del 17 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 4, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Operaciones Financieras de la Dirección Distrital de Tesorería, en la que se señala en el primer lugar a DANIEL CAMILO ROMERO TORO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.015.450.466.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que DANIEL CAMILO ROMERO TORO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.015.450.466, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 11010 del 17 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, de la Oficina de Operaciones Financieras, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de DANIEL CAMILO ROMERO TORO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, de la Oficina de Operaciones Financieras, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491*

*del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000260 del 16 de junio de 2017 a la servidora pública JULIETH LORENA ORTIZ TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.094.296.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *“(...) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (...)”*.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 4, de la Oficina de Operaciones Financieras de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional de JULIETH LORENA ORTIZ TRIANA a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de DANIEL CAMILO ROMERO TORO.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a DANIEL CAMILO ROMERO TORO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.015.450.466, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 11010 del 17 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136949, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, de la Oficina de Operaciones Financieras, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, DANIEL CAMILO ROMERO TORO, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH-000260 del 16 de junio de 2016, a JULIETH LORENA ORTIZ TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía, 1.019.094.296 en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 4, asignado a la Oficina de Operaciones Financieras, de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de DANIEL CAMILO ROMERO TORO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a DANIEL CAMILO ROMERO TORO y JULIETH LORENA ORTIZ TRIANA el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

## RESOLUCIÓN N° SDH-000701 (7 de diciembre de 2021)

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6311 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 137037 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6311 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 28, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Consolidación, en la que se señala en el primer lugar a JOSÉ ALEXÁNDER ALARCÓN QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.054.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que JOSÉ ALEXÁNDER ALARCÓN QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.054, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6311 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 28, de la Oficina de Consolidación de la Dirección Distrital de Tesorería, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de JOSÉ ALEXÁNDER ALARCÓN QUIROGA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 28, de la Oficina de Consolidación de la Dirección Distrital de Tesorería, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones*

*señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante encargo otorgado con la Resolución No. DGC-000549 del 1 de julio de 2021 a HERNANDO BOTERO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.447.426, quien es titular del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 27 de la Oficina de Consolidación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que, en virtud de la provisión del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 28, de la Oficina de Consolidación, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo de HERNANDO BOTERO

MEJIA a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a JOSÉ ALEXÁNDER ALARCÓN QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.054, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6311 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137037, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 28, de la Oficina de Consolidación de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, JOSÉ ALEXÁNDER ALARCÓN QUIROGA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000549 del 1 de julio



de 2021 a HERNANDO BOTERO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.447.426, en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 28, de la Oficina de Consolidación de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión en periodo de prueba de JOSÉ ALEXÁNDER ALARCÓN QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.054, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con lo anterior, HERNANDO BOTERO MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.447.426, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la Oficina de Consolidación de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a JOSÉ ALEXÁNDER ALARCÓN QUIROGA y HERNANDO BOTERO MEJÍA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

 Secretario Distrital de Hacienda

## **RESOLUCIÓN N° SDH-000702** **(7 de diciembre de 2021)**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital

de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6346 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 137032 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6346 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se señala en el primer lugar a WADED ANDREA ARIAS CUEVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.341.116.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición uno (1).

Que WADED ANDREA ARIAS CUEVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.341.116, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6346 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de

la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de WADED ANDREA ARIAS CUEVAS, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000346 del 26 de agosto de 2020 a la servidora pública JENIFFER LESMES GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.189.828.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: “(...) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (...)”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en cargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de la provisión del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional de JENIFFER LESMES GARZÓN a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de WADED ANDREA ARIAS CUEVAS.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a WADED ANDREA ARIAS CUEVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.341.116, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 6346 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137032, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6)

meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, WADED ANDREA ARIAS CUEVAS, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH- 000346 del 26 de agosto de 2020, a JENIFFER LESMES GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.189.828 en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de WADED ANDREA ARIAS CUEVAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 5.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6.** Comunicar a WADED ANDREA ARIAS CUEVAS y JENIFFER LESMES GARZÓN el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

**RESOLUCIÓN N° DDI-024379,  
2021EE27211401  
(6 de diciembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”*

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en

el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor.

Que, en consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**Artículo 2.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 48 Registros, Anexo No. 2 con 28 Registros.

**Artículo 3.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**Artículo 4.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profrireron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-022980	2021EE242198 O1	202110297000006414	GREGORIO ARNULFO LOPEZ PAEZ	4.041.324	PREDIAL	AAA0017FHZM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/11/2021	2018, 2019, 2020	CL 66 SUR 73G 51	01/12/2021	CERRADO
DDI-022090	2021EE234800 O1	212110293L0002810	GONZALEZ TOVAR MIGUEL	19.122.020	VEHICULOS	RDD373	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	08/11/2021	2015, 2016	KR 14 149 47 CA 21	29/11/2021	NO RESIDE
DDI-014292	2021EE123389 O1	202107213L0000535	RODRIGUEZ DE MAYORGA FANNY	20.013.058	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	CL 127 BIS 20 51 CA 6	01/12/2021	NO RESIDE
DDI-023129	2021EE244937 O1	202111037000006536	PAULA KARINA MORENO DUEÑAS	23.630.045	VEHICULOS	CIR589	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/11/2021	2021	KR 74 49 A 22	29/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-023129	2021EE244937 O1	202111037000006536	PAULA KARINA MORENO DUEÑAS	23.630.045	VEHICULOS	CIR589	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/11/2021	2021	KR 74 49 A 22	29/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-022829	2021EE238917 O1	202110297000006403	AURA CASTIBLANCO DE MONTES	35.406.789	VEHICULOS	BBG794	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/11/2021	2021	CL 13 14 20	29/11/2021	CERRADO
DDI-022829	2021EE238917 O1	202110297000006403	AURA CASTIBLANCO DE MONTES	35.406.789	VEHICULOS	BBG794	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/11/2021	2021	CL 13 14 20	29/11/2021	CERRADO
DDI-022083	2021EE234793 O1	212110293L0002803	GALLARDO HOY DINA ADENIA	39.150.445	VEHICULOS	ZYZ629	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	08/11/2021	2015, 2017	CL 75B 100B 71	30/11/2021	CERRADO

DDI-014294	2021EE123391 O1	202107213L0000537	MUÑOZ FONSECA MARTA HERSILIA	41.534.542	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	KR 7 BIS A 124 44	01/12/2021	CERRADO
DDI-014295	2021EE123392 O1	202107213L0000538	GUTIERREZ ARIZA JULIO AUGUSTO	72.140.223	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	CL 138 54 60 CA 81	30/11/2021	NO RESIDE
DDI-022846	2021EE239559 O1	202109247000005748	HELMUTH BAQUERO AYALA	79.497.945	PREDIAL	PREDIAL	AAA0273ZXP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	3/11/2021	2021	CL 97 65 A 29 BARRIO ANDES	30/11/2021	CERRADO
DDI-022846	2021EE239559 O1	202109247000005748	HELMUTH BAQUERO AYALA	79.497.945	PREDIAL	PREDIAL	AAA0273ZXP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	3/11/2021	2021	CL 97 65 A 29 BARRIO ANDES	30/11/2021	CERRADO
DDI-014298	2021EE123395 O1	202107213L0000541	GIRALDO GIRALDO HERMES EDILSON	79.798.824	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	KR 48 22 83 IN 72	30/11/2021	NO RESIDE
DDI-022868	2021EE239986 O1	202110297000006420	DAVID PEDREROS LEON	79.811.550	VEHICULOS	VEHICULOS	CHH398	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	3/11/2021	2017, 2018	CL 30 A SUR 4 A 34	30/11/2021	CERRADO
DDI-022868	2021EE239986 O1	202110297000006420	DAVID PEDREROS LEON	79.811.550	VEHICULOS	VEHICULOS	CHH398	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	3/11/2021	2017, 2018	CL 30 A SUR 4 A 34	30/11/2021	CERRADO
DDI-022030	2021EE234740 O1	212110293L0002750	NESTOR ENRIQUE PEREZ FORERO	80.760.510	VEHICULOS	VEHICULOS	CXF760	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCION	08/11/2021	2017	CL 101 68D 43 CN 43	29/11/2021	NO RESIDE
DDI-022062	2021EE234772 O1	212110293L0002782	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	800.218.892	VEHICULOS	VEHICULOS	RJNS16	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCION	08/11/2021	2015, 2016	KR 23 163 A 50	29/11/2021	NO RESIDE
DDI-022108	2021EE234818 O1	212110293L0002828	CONSTRUCTORA C.R.C. S.A.S.	806.013.728	VEHICULOS	VEHICULOS	HAZ675	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCION	08/11/2021	2015	CL 23A 19 50	29/11/2021	NO RESIDE
DDI-022108	2021EE234818 O1	212110293L0002828	CONSTRUCTORA C.R.C. S.A.S.	806.013.728	VEHICULOS	VEHICULOS	IEK526	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCION	8/11/2021	2015, 2016	CL 23A 19 50	29/11/2021	NO RESIDE



**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**



**ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024379 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021**

El deber de dar, al derecho a recibir

DDI-014303	2021EE123400 O1	202107213L0000546	HIGH CLASS CORPORATION S.A - EN REORGANIZACIÓN	830.123.972	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	KR 66G 73A 29	30/11/2021	NO RESIDE
DDI-022049	2021EE234759 O1	212110293L0002769	ILUMINAMOS Y SEMAFORIZAMOS COLOMBIA S.A.	830.147.590	VEHICULOS	MCY620	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCION	08/11/2021	2015	CL 61A SUR 97B 66	29/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-022027	2021EE234737 O1	212110293L0002747	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860.002.184	VEHICULOS	BKN024	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCION	08/11/2021	2015, 2016	KR 7 24 89 PI 7	29/11/2021	REHUSADO
DDI-022027	2021EE234737 O1	212110293L0002747	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860.002.184	VEHICULOS	CDL233	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCION	8/11/2021	2015, 2016	KR 7 24 89 PI 7	29/11/2021	REHUSADO
DDI-022037	2021EE234747 O1	212110293L0002757	BANCO POPULAR S.A.	860.007.738	VEHICULOS	HAY108	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCION	08/11/2021	2016	CL 17 7 43	29/11/2021	REHUSADO
DDI-022037	2021EE234747 O1	212110293L0002757	BANCO POPULAR S.A.	860.007.738	VEHICULOS	UUO806	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCION	8/11/2021	2016	CL 17 7 43	29/11/2021	REHUSADO
DDI-014305	2021EE123402 O1	202107213L0000548	COOP. DE AHORRO Y CREDITO INEM KENEDY LTDA	860.044.194	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	AC 24 75 72 PI 2	01/12/2021	NO RESIDE
DDI-014307	2021EE123404 O1	202107213L0000550	INDUSTRIAS DEPORTIVAS VOLCAN S.A.S.	860.057.038	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	KR 6 19 16 SUR	01/12/2021	CERRADO
DDI-022028	2021EE234738 O1	212110293L0002748	CONFECIONES RODHER LIMITADA EN LIQUIDACION	860.533.701	VEHICULOS	BMA160	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCION	08/11/2021	2018	KR 52 41A 51 SUR	29/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-022118	2021EE234828 O1	212110293L0002838	PROYETZA S.A.S.	900.150.808	VEHICULOS	RBN324	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCION	08/11/2021	2015, 2016	CL 40 SUR 78N 09	29/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-014266	2021EE123363 O1	202107213L0000509	PROYECTOS Y SERVICIOS EN SALUD MENTAL S.A	900.179.915	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	KR 68 170 20	30/11/2021	NO RESIDE





El deber de dar, al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024379 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021



DDI-014268	2021EE123365 O1	202107213L0000511	SOLUCIONES EN INGENIERIA INDUSTRIAL Y MECANICA S.A.S	900.247.383	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	KR 57 172 20	30/11/2021	NO RESIDE
DDI-014269	2021EE123366 O1	202107213L0000512	MOTO ZONE SAS	900.255.414	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	AC 24 98 12 BG 12	30/11/2021	NO RESIDE
DDI-014270	2021EE123367 O1	202107213L0000513	CREACIONES Y DISEÑOS ESRRY- BERS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.	900.295.301	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	KR 57 94B 31	30/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-014274	2021EE123371 O1	202107213L0000517	EXPRESSION SOCIAL MAGUZ S.A.S	900.413.086	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	AC 63N 73A 31	30/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-023458	2021EE249222 O1	2019021003263018167	MADOC S.A.S.	900.470.698	ICA	ICA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/11/2021	2016 1, 2, 3, 4	CR.55 C NO. 172 -28	30/11/2021	NO RESIDE
DDI-022962	2021EE243771 O1	202109067000005322	GRUAS JAPONESAS DE LOS ANDES S.A.S.	900.489.021	ICA	900489021	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/11/2021	2020	KR 28 11 65 OF 201	30/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-023270	2021EE246707 O1	2019021003139011430	PLASTIED S.A.S.	900.667.741	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/11/2021	2016 1	CR 70 NO. 31 SUR 79	30/11/2021	NO RESIDE
DDI-023313	2021EE247155 O1	2019021003139011439	COMPROCONS S.A.S.	900.706.792	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/11/2021	2016 2, 3, 4, 5, 6	CARRERA 6C N°31-40 SUR SOACHA CUNDI-NAMARCA	01/12/2021	CERRADO
DDI-023314	2021EE247178 O1	2019021003139011446	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS DE AVIACIÓN SAS	900.731.055	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/11/2021	2016 2	CARRERA 104 NO 139-15	30/11/2021	NO RESIDE
DDI-023601	2021EE257052 C1	2019021003252017858	GRAND BELT LATAM S.A.S	900.761.189	ICA	ICA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	23/11/2021	2016 -3, 5, 6	CALLE 15 N° 33-30	30/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-023043	2021EE243988 O1	20211103700006530	INVERSIONES MCL SAS	900.835.786	PREDIAL	AAA0059CNCN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	9/11/2021	2021	CL 77 69Q 46	29/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-023043	2021EE243988 O1	20211103700006530	INVERSIONES MCL SAS	900.835.786	PREDIAL	AAA0059CNCN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	9/11/2021	2021	CL 77 69Q 46	29/11/2021	DESCONOCIDO

DDI-022127	2021EE234837 O1	212110293L0002847	GRUPO CORPORATIVO GR COLOMBIAS SAS	900.939.267	VEHICULOS	IWS954	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	08/11/2021	2018	CL. 9 69 A 13	29/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-022127	2021EE234837 O1	212110293L0002847	GRUPO CORPORATIVO GR COLOMBIAS SAS	900.939.267	VEHICULOS	IWS959	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	8/11/2021	2017	CL. 9 69 A 13	29/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-022127	2021EE234837 O1	212110293L0002847	GRUPO CORPORATIVO GR COLOMBIAS SAS	900.939.267	VEHICULOS	IWS961	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	8/11/2021	2018	CL. 9 69 A 13	29/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-014284	2021EE123381 O1	202107213L0000527	CONSORCIO NUEVA INGENIERIA	901.154.867	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	25/11/2021	2018	CL 12A 71C 21 TO 20 AP 201	30/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-022044	2021EE234754 O1	212110293L0002764	SAVIZ HAERI	1.034.278.021	VEHICULOS	IDX874	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	08/11/2021	2015	CL 77 13 30	29/11/2021	NO RESIDE
DDI-022046	2021EE234756 O1	212110293L0002766	ESTELA VILLEGAS MARIA PAULA	1.130.615.593	VEHICULOS	IKZ497	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	08/11/2021	2016	CL 103 14A 10	29/11/2021	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**  
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)  
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024379 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación

profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2021EE/192079 C1	"20210923C30001359 202001100300041829"	LINARES URREGO JOSE NOHEMI	3.213.640	PREDIAL	AAA0246SDZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 67B 106A 31	01/12/2021	CERRADO
NA	2021EE/192067 O1	"20210923C30001347 202001100300041867"	Sucesión liquidada y/o herederos determinados e indeterminados de RAMOS SACRISTAN VICTOR JULIO	4.130.083	PREDIAL	AAA0127BLZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2019	KR 48 127 75 IN 8 AP 704	30/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE/192067 O1	"20210923C30001347 202001100300041867"	Sucesión liquidada y/o herederos determinados e indeterminados de RAMOS SACRISTAN VICTOR JULIO	4.130.083	PREDIAL	AAA0127CJFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2019	KR 48 127 75 IN 8 AP 704	30/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE/192072 C1	"20210923C30001352 202001100300041830"	RUIZ VACCA RAUL ANTONIO	4.264.067	PREDIAL	AAA0139XEUIZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 37C SUR 87 N 37	01/12/2021	CERRADO
NA	2021EE/192072 C1	"20210923C30001352 202001100300041830"	RUIZ VACCA RAUL ANTONIO	4.264.067	PREDIAL	AAA0151NHKK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 37C SUR 87 N 37	01/12/2021	CERRADO
NA	2021EE/192082 C1	"20210923C30001362 202001100300041869"	RUIZ VACCA RAUL ANTONIO	4.264.067	PREDIAL	AAA0151NHFFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 37C SUR 87 N 37	01/12/2021	CERRADO
DDI-023387	2021EE/247913 O1	202111137000006706	ALFONSO PACHON GARZON	17.124.074	PREDIA	AAA0056SBHY	AUTO INADMISORIO	16/11/2021	2016	CL 72 65 40	29/11/2021	CERRADO
DDI-023387	2021EE/247913 O1	202111137000006706	ALFONSO PACHON GARZON	17.124.074	PREDIA	AAA0056SBHY	AUTO INADMISORIO	16/11/2021	2016	CL 72 65 40	29/11/2021	CERRADO
NA	2021EE/192057 O1	"20210923C30001337 202001100300041835"	CORAL ROMERO BENJAMIN	19.200.377	PREDIAL	AAA0072MPDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 22C 24 40	01/12/2021	CERRADO
NA	2021EE/192057 C1	"20210923C30001337 202001100300041835"	CORAL ROMERO BENJAMIN	19.200.377	PREDIAL	AAA0072MPDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	KR 19 63 45	30/11/2021	NO RESIDE

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ****NOTIFICACIÓN POR AVISO****ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024379 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021**

El deber de dar, el derecho a recibir.

NA	2021EE192064 O1	"20210923C30001344 202001100300041865"	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de NEIRA VARGAS LUIS OSCAR	19.282.913	PREDIAL	AAA0125HEHZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	KR 58B BIS 128B 49 AP 401	30/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE192064 O1	"20210923C30001344 202001100300041865"	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de NEIRA VARGAS LUIS OSCAR	19.282.913	PREDIAL	AAA0125HEWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	KR 58B BIS 128B 49 AP 401	30/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE192055 O1	"20210923C30001335 202001100300041838"	JOYA CHAPARRO MAURICIO ALBERTO	19.486.083	PREDIAL	AAA0060MINJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 63C 68J 06	30/11/2021	REHUSADO
NA	2021EE192068 O1	"20210923C30001348 202001100300041845"	PERILLA LOPEZ MARIA ISMENIA	41.475.467	PREDIAL	AAA0129HKFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	KR 97B 158 58	01/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE192077 O1	"20210923C30001357 202001100300041846"	PARRA GOMEZ GLO- RIA MARIA	41.557.083	PREDIAL	AAA0228UXTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 74A 119C 45	30/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE192061 O1	"20210923C30001341 202001100300041849"	CIUENTES NA- VARRETE BEATRIZ EUGENIA	51.615.830	PREDIAL	AAA0091ZSXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	KR 7A 87 68	30/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE192070 O1	"20210923C30001350 202001100300041850"	CORDOBA CASTRI- LON MONICA MARCELA	52.094.249	PREDIAL	AAA0134UAJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	KR 108 143 19	01/12/2021	CERRADO
NA	2021EE192070 C1	"20210923C30001350 202001100300041850"	CORDOBA CASTRI- LON MONICA MARCELA	52.094.249	PREDIAL	AAA0134UAJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	KR 111 142A 40	01/12/2021	CERRADO
NA	2021EE192082 C2	"20210923C30001362 202001100300041869"	SANCHEZ DAZA LUCILA	52.281.074	PREDIAL	AAA0151NHFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 88 SUR 87 05	01/12/2021	CERRADO
NA	2021EE192059 C1	"20210923C30001339 202001100300041861"	SUAREZ HERNANDEZ FERNANDO ANTONIO	79.129.548	PREDIAL	AAA0078TKJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 18 96B 26	30/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020711	2021EE233339 O1	202110287000006365	JOSE DUVIER POMAR BUITRAGO	79.571.563	VEHICULOS	RGE818	AUTO INADMISORIO	28/10/2021	2020	KR 20 63B 45	26/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020711	2021EE233339 O1	202110287000006365	JOSE DUVIER POMAR BUITRAGO	79.571.563	VEHICULOS	RGE818	AUTO INADMISORIO	28/10/2021	2020	KR 20 63B 45	26/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE259631 O1	202110143000040814	CORPORACION ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS	860.10.371	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	26/11/2021	2019-1	AC 80 72B 56	01/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE245926 C3	202103053000039499	"INDUSTRIA MER- CADEO Y COLOR S.A.S"	890.940.122	ICA	890940122	AUTO DE ARCHIVO	11/11/2021	2018-3, 4, 5, 6	AK 58 127 59 OF 387	01/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE241981 O1	20190210014008483	PROYETZA SAS	900.150.808	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	5/11/2021	2016 5	CL 40 SUR 78N 09	30/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE263581 C1	202111293000045080	MINERSYS SA.	900.302.208	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/11/2021	2017-1, 2, 3, 4, 5, 6	AK 9 123 86 OF 206	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-023380	2021EE247873 O1	202111137000006703	PABLO ANDRES MORENO RODRIGUEZ	1.136.879.294	VEHICULOS	JKO335	AUTO INADMISORIO	16/11/2021	2021	KR 64A 22 14 TO 2 AP 702	26/11/2021	NO RESIDE



El deber de dar  
el derecho a recibir

DDI-023380	2021EE247873 01	20211137000006703	PABLO ANDRES MORENO RODRIGUEZ	1.136.879.294	VEHICULOS	JXO335	AUTO INADMISORIO	16/11/2021	2021	KR 64A 22 14 TO 2 AP 702	26/11/2021	NO RESIDE
------------	--------------------	-------------------	----------------------------------	---------------	-----------	--------	------------------	------------	------	-----------------------------	------------	-----------

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024379 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021



Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**  
**Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)**  
**Subdirección de Educación Tributaria y Servicio**

## RESOLUCIÓN N° 099 (28 de octubre de 2021)

*Por la cual se aprueba una reforma estatutaria y cambio de razón social de la entidad sin ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN VOLVER.*

### LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

#### CONSIDERANDO:

Que según los documentos que reposan en el expediente, mediante resolución No. 0028 del 18 de enero de 2013, emanada de la Secretaría de Salud, se reconoció personería jurídica a la Entidad denominada "FUNDACIÓN SERVIÓPTICA", como Entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 75 A N° 20 C- 55 Oficina 301, Teléfono 3-458088 ext. 480 de la ciudad de Bogotá.

Que mediante resolución No 0438 del 6 de marzo de 2014 se aprobó reforma de estatutaria digerida al cambio de razón social por "FUNDACIÓN VOLVER. Sin que repose dentro de la carpeta de esta entidad alguna otra reforma estatutaria aprobada por la entidad competente.

Que mediante oficio con radicado 2021ER21686 de 04/05/2021, complementado mediante oficio 2021ER37425 de 15/09/2021, la señora Milena Hernández Gutiérrez, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN VOLVER, solicita registrar una reforma estatutaria de la entidad en mención, para lo cual allega los siguientes documentos:

- 1) Solicitud suscrita por la Representante Legal; 2), Copia del acta N° 20 de reunión de Consejo Fundador de la FUNDACIÓN VOLVER de fecha 1 de diciembre de 2020; 3) Copia del Acta aclaratoria

del acta 20, de fecha 3 de septiembre de 2021; 4) Copia de convocatoria para la reunión de Consejo Fundador; 5) Certificación del número total de miembros que integran la ESAL, con constancia de los asistentes a la reunión de Consejo Fundador de 1 de diciembre de 2020 suscrita por la representante Legal; 6) Copia integral de los estatutos con las reformas introducidas en reuniones de 1 de diciembre de 2020 y acta aclaratoria de 3 de septiembre de 2021.

Que los estatutos aprobados en la reunión de Consejo Fundador de la FUNDACIÓN VOLVER de fecha 1 de diciembre de 2020, aclarada mediante acta de 3 de septiembre de 2021 cuya aprobación solicita la Representante Legal, constituye una reforma integral por cuanto hace modificaciones en varios Títulos y Artículos de los estatutos vigentes, aprobados mediante Resolución 0438 del 6 de marzo de 2014, por esta Secretaría Distrital de Salud.

Que la reforma estatutaria adoptada en las reuniones de Consejo Fundador de la FUNDACIÓN VOLVER que consta en el Acta 20 de fecha 1 de diciembre de 2020, aclarada mediante acta de 3 de septiembre de 2021, se ajustan a lo exigido en la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la Fundación.

Que, en la reunión de Consejo Fundador de la FUNDACIÓN VOLVER de fecha 1 de diciembre de 2020, se aprobó el cambio de razón social, el cual en adelante será FUNDACIÓN ESSILOR COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el cambio de razón social de la FUNDACIÓN VOLVER, que en adelante será FUNDACIÓN ESSILOR COLOMBIA, para lo cual se dejará constancia en el certificado de Existencia y Representación Legal.

**Artículo 2.** Aprobar y Registrar la reforma estatutaria integral de los estatutos de la FUNDACIÓN VOLVER, adoptados mediante Acta 20 de fecha 1 de diciembre de 2020, aclarada mediante acta de 3 de septiembre de 2021 del Consejo Fundador, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**Artículo 3.** Advertir a la entidad FUNDACIÓN VOLVER, en adelante será FUNDACIÓN ESSILOR COLOMBIA, que debe desarrollar su objeto social en los términos de los estatutos cuya reforma aquí se aprueba, observando los preceptos que le impone la

Ley, el orden público y las buenas costumbres, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes.

**Artículo 4.** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN VOLVER, en adelante será FUNDACIÓN ESSILOR COLOMBIA, o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**Artículo 5.** Conforme a lo señalado en artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, la presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Distrital, allegando copia de la constancia de publicación al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital, fecha a partir de la cual se registrará la reforma en el certificado de existencia y representación legal.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes octubre de dos mil veintiuno (2021).**

**DORA DUARTE PRADA**

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

### **RESOLUCIÓN N° 100 (3 de noviembre de 2021)**

*Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH.*

#### **LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según los documentos que reposan en el expediente, mediante resolución No. 819 del 28 de agosto de 2009, emanada de la Secretaría de Salud, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH", como Entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 118 No 20 - 13,- Teléfono 6-298496 de la ciudad de Bogotá. Nit 900309408-4.

Que según Resolución No 1419 de 04 de agosto de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó una reforma estatutaria de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH.

Que según Resolución No 2778 del 25 de octubre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH.

Que mediante oficio con radicado 2021ER16164 de 29/03/2021, complementado mediante oficio 2021ER42819 de 26/10/2021 la señora DARY LUZ BARRAZA AGUILAR, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH, solicita aprobar una reforma estatutaria.

Que para la reforma estatutaria solicitada por la representante legal de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH se allegan los siguientes documentos: 1) Solicitud de aprobación de reforma estatutaria; 2) Copia del acta 17 de Asamblea Ordinaria de 14 de febrero de 2020, en la cual consta la adopción de la reforma estatutaria suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión; 3) Acta aclaratoria del acta 17 de febrero 14 de 2020; 4) Copia de los estatutos vigentes adoptados el 4 de agosto de 2014; 5) Copia integral de los estatutos a aprobar con inclusión de la reforma adoptada el 14 de febrero de 2020.

Que la reforma estatutaria aprobada en la reunión de Asamblea Ordinaria de 14 de febrero de 2020, cuya aprobación solicita la representante Legal de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH, modifica el artículo 28 de los estatutos vigentes en relación con la cantidad de miembros de la Junta Directiva, el cual queda así:

*"Artículo 28: La Junta Directiva. Está compuesta por tres (3) miembros, elegidos por la Asamblea General; se designará mediante cuociente electoral para un período de un (1) año contado a partir de la fecha de elección".*

*Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.*

*Los miembros de la Junta Directiva serán removidos por los miembros de la Asamblea libremente”.*

Que la reforma estatutaria aprobada en la reunión de Asamblea Ordinaria de 14 de febrero de 2020, cuya aprobación solicita la representante Legal de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH, se ajusta a lo exigido en la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la institución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar y Registrar la reforma estatutaria de la entidad denominada CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH, adoptada mediante reunión de Asamblea Ordinaria de 14 de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**Artículo 2.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH, y/o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Artículo 3.** El presente Acto Administrativo, conforme a lo señalado en artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, deberá ser publicado en la Gaceta Distrital, allegando copia de la constancia de publicación al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Una vez allegada la constancia de publicación se procederá a registrar la reforma en el certificado de existencia y representación legal.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

**DORA DUARTE PRADA**

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

## **DECRETO LOCAL DE 2021**

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

### **DECRETO LOCAL N° 017 (3 de diciembre de 2021)**

*“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia 2021”*

### **EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 9° del Decreto No. 777 del 19 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las Entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el instructivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.777 de diciembre 19 expedido por el Alcalde Mayor.

Que en el rubro “**Servicios de seguros de Salud ediles**” fueron apropiados \$ 80.000.000 y en la actual



vigencia se requiere un total de \$ 80.140.000, tenemos por lo tanto un déficit de \$ 140.000 por lo cual se requiere adicionar este valor.

Que el rubro “**Servicios de seguros de vida individual de los Ediles**” cuenta con recursos suficientes para el cubrimiento de las necesidades de la vigencia 2021, por lo cual este valor puede ser trasladado para atender otras necesidades.

Que en mérito de lo anterior expuesto

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de (\$140.000,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
13	GASTOS	\$140.000.00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$140.000.00
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$140.000.00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$140.000.00
131020202	Adquisición de servicios	\$140.000,00
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$140.000,00
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	\$140.000,00
131020202020104	Servicios de seguros de vida individual de los Ediles	\$140.000,00
	<b>TOTAL, CONTRACRÉDITOS</b>	<b>\$140.000,00</b>

**Artículo 2.** Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de (\$140.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
13	GASTOS	\$140.000.00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$140.000.00
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$140.000.00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$140.000.00
131020202	Adquisición de servicios	\$140.000,00
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$140.000,00
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	\$140.000,00
131020202020106	Servicios de seguros de Salud ediles	\$140.000,00
	<b>TOTAL, CRÉDITOS</b>	<b>\$140.000,00</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA**  
Alcalde Local de Sumapaz (E)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## CONTENIDO

<b>ADMINISTRACIÓN DISTRITAL</b>	
<b>Sector Central</b>	
<b>DECRETO DE 2021</b>	
<b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.</b>	
<b>DECRETO N° 493</b>	
<i>"Por medio del cual se adiciona un artículo al Decreto 101 de 2004 y se dictan otras disposiciones."</i> ..... 1	
<b>RESOLUCIONES DE 2021</b>	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000680</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"</i> .....2	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000681</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se terminan unos encargos"</i> .....5	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000682</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"</i> .....7	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000683</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba"</i> ..... 10	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000684</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"</i> ..... 12	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000685</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo"</i> ..... 15	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000686</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"</i> ..... 17	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000687</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo"</i> ..... 19	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000688</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"</i> .....22	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000689</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se terminan unos encargos"</i> .....25	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000690</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un encargo"</i> .....28	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000691</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un encargo"</i> .....30	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000692</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"</i> .....33	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000693</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"</i> .....35	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000694</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"</i> .....38	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000695</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"</i> .....40	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000700</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"</i> .....43	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000701</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo"</i> .....45	
<b>RESOLUCIÓN N° SDH-000702</b>	
<i>"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"</i> .....48	
<b>RESOLUCIÓN N° DDI-024379, 2021EE27211401</b>	
<i>"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"</i> .....51	
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
<b>RESOLUCIÓN N° 099</b>	
<i>Por la cual se aprueba una reforma estatutaria y cambio de razón social de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN VOLVER.</i> .....61	
<b>RESOLUCIÓN N° 100</b>	
<i>Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH.</i> .....62	
<b>Sector Local</b>	
<b>DECRETO LOCAL DE 2021</b>	
<b>ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ</b>	
<b>DECRETO LOCAL N° 017</b>	
<i>"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia 2021"</i> .....63	